

## DESPUÉS DEL LAUDO Y SUS CONSECUENCIAS

Enferma, bajo la presión de las ejecuciones y reclamaciones incitadas por mis enemigos, con objeto de que tanto pesar concluyera con mi vida, sin rentas, pues todas las tenía embargadas á instancias de curiales; sin alimentos y sin ninguna clase de recursos, mi situación era desesperada. Añadiendo á esto que las personas más inmediatas á mí fueron las primeras en separarse de mi lado, encontrándome también sin defensa jurídica por haber renunciado á ella el Sr. Montero Ríos y algún otro abogado que tenía para mis asuntos de menor importancia, instigado por mis enemigos. Aquellos á quienes más beneficios había prestado, aquellos á quienes había dispensado mayor protección, siguieron igual camino; lo cual no debe extrañar á nadie, por ser muy común en las almas pequeñas huir del desgraciado, que en vez de compadecerle le recriminan, y en lugar de protegerle le abandonan.

Hallándome sin abogado ni procurador, una persona que no merece la nombre, me recomendó á un Sr. Terrones, que pocos serán indudablemente los que le conozcan, y cuya existencia ignoraba yo. Este se encargó de mis asuntos como abogado, y como procurador D. Ramón Conesa.

Sus gestiones han sido tales, que la mala suerte de mis asuntos particulares empezó entonces, habiendo sido algunas de ellas tan terribles para mí, que las espero poder aclarar y exigir la responsabilidad á quien corresponda, de esos y de otros horrores que pienso que el público conozca en otro libro que me propongo publicar con datos justificativos.

En esta situación, otro individuo, que tampoco quiero nombrar y con el que tengo algún parentesco, y á quien he protegido mucho, haciéndole grandes servicios, los cuales me ha pagado siempre con traiciones é ingratitudes, me propuso á D. Nicolás Santa Olalla, que había sido antes mi contrario en algunos pleitos y que me había tratado con mucha ferocidad, ofreciéndose al encargarse de mi defensa, que del mismo modo que había obrado en mi contra lo verificaría con mis enemigos.

En el estado de desconsuelo y abandono en que me hallaba, nada de particular tiene que yo confiara en sus promesas; por desgracia, no me las ha cumplido. Empezó por reunir á los acreedores, en muy corto número, por ser la mayor parte de ellos curiales, los que no asistieron; y según parece, les propuso el quitarme toda intervención en mis asuntos, diciendo que era dilapidadora de mis bienes y manifestándoles que la situación en que me hallaba no era

debida al laudo y sus consecuencias, sino á la mala dirección que yo había dado á mis negocios, y que para poderlos poner en un estado por el cual todos mis acreedores pudieran cobrar, era necesario que se me exigiese una renuncia completa de mis derechos, dándole á él un poder por el cual dispusiese libremente de los bienes que me restaban, y con esto se prometía que todo el mundo quedaría pagado; debiendo advertir que yo no le había autorizado para hacer tal proposición, ni él me la había consultado. No hubo avenencia, y por el contrario, alguno de los que asistieron á la junta me manifestó su extrañeza de lo que se le había propuesto.

El Sr. Santa Olalla siguió sus gestiones de una manera tan extraña, que para mí no ha tenido explicación. Sirvió de intermediario con la Marquesa de Squilache para transigir la ejecución que ésta me seguía sobre cuatro casas, cuyo valor era de dos millones ciento y pico mil pesetas, y cuya responsabilidad era sólo de 710.000 pesetas, exigiéndome renunciar á toda reclamación, entregándome en cambio 100.000 pesetas, lo cual creí no deber aceptar por lo enorme de la diferencia, con tanto más motivo, cuanto que la ejecución que la Marquesa de Squilache me seguía, adolecía de vicios ilegales, pues habiendo sido las cuatro casas sobre las que pesaba la ejecución, hipotecadas cada una por una cantidad, se sacaban á subasta en globo, faltando á lo que sobre esto previene la ley Hipotecaria.

A pesar de ello, traté de saber si era cierta la proposición que la Marquesa de Squilache me hacía, y esta señora contestó á la persona que con tal objeto

le habló, que ya era tarde para tratar sobre ese asunto, porque le había dado otro giro que le era más ventajoso.

Contra la adjudicación á la mencionada señora de estas fincas ilegalmente subastadas, me reservo el hacer la oportuna reclamación, siendo muy extraño que aparezca apoyando mi concurso, pedido por un procurador que tenía garantido su crédito, cuando el suyo no estaba liquidado.

Volviendo á tratar de las gestiones del Sr. Santa Olalla, también se entendió con el Sr. Canalejas para que me facilitase 35.000 pesetas para evitar una ejecución que contra el hotel de mi propiedad, sito en la calle de la Lealtad, me seguía D. Sandalio González, quedándole la garantía que tenía aquél á favor del Sr. Canalejas, y haciéndose asegurar al propio tiempo de los muebles que existían en mi casa de la calle del Príncipe, cuyo valor pasaba de 1.250.000 pesetas, y que según se dice, pretende quedarse con todos ellos por los 7.000 duros, á pesar de que la garantía pesa sobre el hotel de la calle de la Lealtad en primer término. Este servicio, que á primera vista parecía de gran importancia, se ha convertido para mí en una serie tan terrible de disgustos, que serían muy largos de enumerar, y que algunos referiré en la continuación de este libro, y en el que pienso publicar más adelante.

Tampoco el Sr. Santa Olalla estuvo muy correcto conmigo cuando se anunció la subasta por la Marquesa de Manzanedo en cumplimiento del laudo para la venta de las fincas más que se habían designado para la institución de Santoña. Y tanto el procurador

Conesa, que seguía con mi representación, como otro, que si mal no recuerdo, era el Sr. Montiel, se negaron á firmar el escrito oponiéndome á esa subasta, si antes no desistía de mi protesta contra el laudo, quedándome, por consiguiente, indefensa por falta de procurador, y así hubiese sido si el Sr. D. Apolinar Pérez García, con objeto de sustituir al Sr. Santa Olalla, no me hubiera proporcionado el procurador Górriz, que firmó el escrito de protesta, tanto de la subasta como del laudo, que aunque muy insuficiente, lo autorizó el Sr. Santa Olalla, y de lo que me ocuparé más detenidamente; pero veinticuatro horas antes de la subasta, me hallaba sin procurador que me firmase esa protesta. Este señor, en lugar de defenderme y animarme, ha sido tan cruel conmigo, que diariamente me escribía ó me visitaba para pintarme lo horrible de mi situación y decirme que no tenía remedio alguno. Nada comento respecto á la conducta del Sr. Santa Olalla, y me limito á referir los hechos.

Por aquella época hubo quien me aconsejó que me suicidara, para que desapareciendo yo, mis hijas pudieran como pobres atacar la escritura de amigables componedores y otros recursos contra el laudo, con seguridad de éxito por los vicios ilegales que contiene. Como no me pude convencer ni como cristiana ni como madre de que esto pudiera traer ninguna ventaja, he preferido seguir sufriendo hasta que Dios permita mi rehabilitación.

Después de esto, se encargó de mis asuntos como letrado D. Apolinar Pérez García, y durante su gestión tuvo lugar, entre otras cosas, la subasta de mis

casas afectas al crédito de la Marquesa de Squilache, habiéndome faltado á su palabra de pedir la anulación de lo actuado por los vicios ilegales de que adolecía, limitándose á protestar de la subasta, aunque mis derechos los conservo aún para pedir justicia. Según se dice, sobre este asunto alguna explicación podría dar la Marquesa de Squilache.

También durante su gestión fué declarada en concurso por el procurador D. Carlos Santiago, fundándose en el residuo de unas costas de un pleito, importante 482,77 pesetas que estaban incluidas en la jura que me había hecho de sus cuentas generales, que se hallaban garantizadas por bienes que excedían en una gran cantidad á su reclamación, y por cuenta de las cuales le había ya entregado varias cantidades. Según lo que la ley dispone respecto á la declaración del concurso, D. Apolinar Pérez García debió oponerse á la pretensión del procurador Santiago, fundándose, según me ha informado un eminente abogado, en que «la declaración en concurso necesario, á instancia de procuradores que obtuvieron contra sus bienes mandamientos de apremios, por cuentas judiciales de derechos devengados, y en que embargaron bienes suficientes á las deudas, el procedimiento es nulo é inícuo, porque los apremios de procuradores por sus cuentas no se consideran *ejecuciones pendientes* como exige el art. 1.158 de la ley de Enjuiciamiento civil que las haga para el concurso necesario; pues las relaciones juradas de los procuradores ó letrados ó actuarios no son títulos ejecutorios comprendidos en el art. 1.429. Además, hay que probar para este concurso que, *en las ejecuciones pendientes*, no se han en-

contrado bienes libres de otra responsabilidad, cono- cidamente *bastantes á cubrir la cantidad que se reclame*, y yo supongo que no se cumpliría con este requisito si se ha faltado á ambos; cabe todavía pedir la nulidad total de ese concurso, en incidente que en él se pro- mueva, aunque se retirasen sus otras reclamaciones ó recursos, porque su asentimiento no puede valer con- tra los preceptos de la ley de procedimientos que son de público interés, ni convertir en concurso neces- ario lo que no deba serlo.» Por lo tanto, D. Apolinar Pérez debió hacer la protesta en los términos que dejo referidos, y según mis noticias, la que hizo fué tan insuficiente, que más parecía un asentimiento que una oposición. Habiendo insistido conmigo y con las personas que me rodeaban para que me allanase al concurso y proponiéndome unos desatinos que hu- bieran traído consecuencias terribles, sobre todo, para mí. Únicamente al tratar de las cuentas de los le- trados y procuradores me volveré á ocupar de él.

Este concurso tan irregular, como ya dejo dicho, vino á ser apoyado por la Sra. Marquesa de Squilache, á la cual se unieron los procuradores Palacios y Lumbreras, que tampoco tenían derecho á ello, según he manifestado ya, lo que prueba lo ilegal del con- curso á que he sido llevada, y no me cansaré de re- petir que me hallo secuestrada y no arruinada; pero esto último lo conseguirán mis enemigos siguiendo el concurso en los términos en que se halla por los síndicos y el actuario

Al Sr. Pérez García sustituyó D. José Vignote, que me fué recomendado por un señor que en pago de ello ha sido nombrado administrador de una parte de

mis bienes. El Sr. Vignote me hizo mil protestas de lealtad y de gran decisión para defender mis intereses, pues teniendo seis hijos (lo cual le sirve siempre de pretexto en todas las cosas, sean ó no oportunas), creí que por su propio provecho me defendería con interés.

Empezó asegurándome que me daba la razón por oponerme al allanamiento del concurso, que de ese allanamiento no podía venir más que mi ruina y mi descrédito, y que estaba dispuesto á librarme de él, como era de justicia. Reunió á los acreedores, haciéndome que personalmente me comprometiese ante ellos á aceptar cualquier arreglo conveniente para todos, encargándose el Sr. Vignote de entenderse con los mismos para allanar cualquiera dificultad que pudiera surgir, y con objeto de ver la forma de solventar todos los créditos. Hubo un convenio en principio, pidiendo los acreedores un balance de mi activo y pasivo. El Sr. Vignote convino en facilitarles estos antecedentes. Ignoro en qué términos lo haría. Convocó á segunda junta, en la cual, según se me dijo, hubo entre los acreedores algún díscolo á quien no le convenía por sus fines particulares, un arreglo amigable; y esto sirvió de pretexto á Vignote para cambiar de táctica é insistir en aconsejarme me allanase al concurso, según se ha dicho, por consejo de algún curial ó que pretende serlo, que ha sido el iniciador de todo lo que me ha ocurrido en el concurso y que tiene gran influencia en él.

Yo me defendí hasta el extremo de insistir se volviere á reunir á los acreedores, hallándome dispuesta á oír cualquiera observación que hiciesen, y á tratar,



por todos los medios imaginables, el llegar á un acuerdo. No pude conseguir que Vignote hiciera esta convocatoria; y por el contrario, fueron tantas las dificultades que me puso, y tantas las exigencias que en nombre de los acreedores me manifestó, exponiéndome al mismo tiempo la situación tan apremiante en que me hallaba, que si no me allanaba al concurso, mi ruina era inevitable, y que sólo podía ésta tener remedio si después de aceptado éste se les pedía una quita y espera para llegar á un acuerdo beneficioso. No me pudo convencer, pero como ya habían hecho una atmósfera contra mí, y me amenazaba con abandonarme uniéndose á mis detractores, haciendo ver lo imposible que era el tratar conmigo, por oponerme siempre á los consejos que se me daban, y cuantos me rodeaban, apoyaban á Vignote; por consiguiente, me hallaba sola y sin defensa. Prueba evidente de mi repugnancia á asentir al concurso, fué, que al presentarse el juez Sr. López de Saá para que me ratificase, me preguntó si lo hacía voluntariamente, y le contesté que no; pero que cedía á los consejos de mi abogado; y después de firmar, le dije que de aquella firma presentía que saldría una bomba explosiva, como desgraciadamente ha sucedido.

Según la opinión de un eminente letrado, el exigirme el allanamiento al concurso, fué cometer conmigo un crimen de *lesa defensa*, tratando de privarme de personalidad jurídica ante los tribunales, y por consiguiente, el inhabilitarme para luchar legalmente y someterme á una tutela por la sindicatura, consiguiendo con este juicio interminable mi anulación personal y la ruina del resto de mi fortuna; pero fe-

lizmente, según declaración de algún Tribunal, sólo estoy inhabilitada para la administración de mis bienes, no para la defensa de éstos.

Véase á dónde me ha conducido el Sr. Vignote; siendo aún más terrible su conducta, pues á pesar de todos los antecedentes y trabajos hechos para conseguir el nombramiento de unos síndicos imparciales que hubieren por lo menos tratado las cuestiones con interés, cuarenta y ocho horas antes de la junta para nombramiento de síndico, abandonó mi defensa, dejándome, por consiguiente también, sin procurador y en una situación terrible. Presentó un crédito como verdadero de una oferta hecha á un individuo de mi familia para después de mi muerte, y por consiguiente sin ninguna representación en el concurso; pero como aparecía que era el mayor crédito de los que se presentaban, se le dió el derecho al nombramiento de dos síndicos; y sin entrar en los horrores, traiciones y engaños á que esto dió lugar, fueron nombrados síndicos D. Romualdo Hurdisán, enemigo personal mío, que se jacta públicamente de ello, y D. Ramón Conesa, procurador á quien tengo satisfechas sus cuentas, y por consiguiente, el día de reconocimiento de créditos, si se hacen con legalidad, resultará que este último señor es deudor en vez de ser acreedor. Representando los Sres. Hurdisán y Conesa, créditos preferentes, por más que sean atacables, no podían ser nombrados síndicos, porque lo prohíbe la ley, habiendo renunciado á esa ventaja, lo cual no debe ser legal, pues como síndicos se darán las preferencias que les acomode.

También fué nombrado síndico D. Francisco de

Borbón y Castellví, limitándome á decir en este momento que nada entiende en las cuestiones que pueden surgir en un concurso. Esto puede traerle consecuencias muy graves, pues ya se dice algo, que por su propio decoro, debería hacer dimisión de su cargo de síndico.

Con tales síndicos, y tal abogado, pues se dice que el Sr. Vignote ha puesto de testaferro á su pasante señor Ponce de León, y contando aquéllos con la amistad y complacencia del actuario y de su personal, los resultados para los acreedores de buena fe y para mí deben ser fatales.

El Sr. Vignote debe estar muy satisfecho de su obra, pues además de haber sacado unos síndicos á su gusto, ha sido nombrado juez municipal del distrito de Buenavista, en donde radica mi concurso.

No hago ningún comentario sobre la conducta de Vignote, limitándome á hacer historia y que el mundo juzgue los hechos.

En los momentos de la junta de acreedores se encargó D. Julio Seguí de mi defensa. No estoy en pormenores de los asuntos que me defendió, aunque hubo algún descuido, y su separación fué á consecuencia de negarse á presentar la querrela criminal contra D. Federico Luque, que me veo obligada á entablar. En la actualidad es mi defensor D. Antonio Rentero y Villota.

## EXPLICACIÓN DE LA CONDUCTA DE LOS PROCURADORES

## CAUSA DEL CONCURSO

Según se ha dicho, todos los curiales han sido influidos y hasta instigados por el Sr. Gamazo para que me ejecutasen, me cogiesen en garantía de pequeñas sumas bienes de mucha importancia, con objeto de no dejarme libre ninguno, y que no pudiese atender á cualquiera reclamación, por pequeña que fuese, para declararme en concurso. Así lo hizo el procurador Soto, á quien le tenía pagado casi la totalidad de sus cuentas y á quien le pedí la liquidación de todas ellas, valiéndome para esto de dependientes de mi Casa y de otras personas que comisioné al efecto.

No habiendo podido conseguirlo, con gran sorpresa mía, me hizo la jura de las cuentas, aplicando las cantidades que ya tenía recibidas de mí en pequeñas fracciones á todos los asuntos en que había intervenido como procurador, desde que se había encargado de mi representación. De esto resultaba que todas ellas eran objeto de jura, debiendo haber aplicado las cantidades recibidas á saldar las cuentas hasta el importe de lo que le había entregado, quedando solamente en descubierto las últimas cuentas que no habían podido ser finiquitadas con las cantidades recibidas. Esta conducta prueba que obedecía á un plan preconcebido.

Renunció á mi representación y después de esto hizo pagos hasta de 15.000 pesetas, que no eran de mi cuenta, sino de la parte contraria. Este proceder

extraño se ofreció á aclararlo el Sr. D. Emilio Bravo Moltó, y como procurador D. Carlos Santiago, el que me ha declarado en concurso; no habiendo dado ningún resultado favorable para mí sus gestiones en contra del procurador Soto, y por el contrario, la figura-da defensa me ha causado más gastos que las injustas reclamaciones de éste.

Ya me he ocupado del procurador Egea, del que se ha dicho que en despacho del Sr. Gamazo y en presencia del antiguo juez que entendió en la testamtaría, Sr. Monsalve, se convino en la forma que Egea debía perseguirme para el cobro de sus cuentas como procurador, á fin de seguir el mismo camino que Soto.

Lo mismo el procurador Palacios, que también me hizo una jura, y que dados los pocos negocios en que había intervenido, debía ser una cantidad insignificante lo que le podía adeudar, ignorando lo que reclama y su justificación.

Con todas estas juras han conseguido hacer una atmósfera contra mí en los juzgados, y han llegado varias ocasiones de encontrarme sin procurador que me representase, y por mi desgracia, también tuvo esta representación, como ya dejo dicho, el procurador D. Ramón Conesa, á quien le pagaba mensualmente, y que en todo caso, no resultaría á su favor sino algún pequeño saldo. En esta situación, el Sr. Conesa me hizo un embargo por 40.000 pesetas para provisión de fondos, y por la misma suma me ha hecho tres más, renunciando al mismo tiempo mi representación; y como quiera que uno de los embargos fué sobre los productos y ganados de la *dehesa del Rincón*, y ha

hecho algunas ventas sin autorización judicial ni subasta, como por ejemplo, de cierta parte del ganado caballar, por una cantidad mucho menor de la de su tasación, resultará que examinadas las cuentas del señor Conesa, se justificará que en lugar de acreedor es deudor.

#### RESUMEN DE LA SITUACIÓN A QUE ME HA CONDUCIDO EL LAUDO

Ya tengo manifestado cómo se habían ido preparando los acontecimientos con mis enemigos para que al perder el recurso de casación me encontrase sin defensa, tanto para atacar el laudo como para defender mis asuntos particulares. La curia toda me era hostil; mi descrédito era completo, los abogados que habían estado encargados de mi defensa, eran los primeros en propalar toda clase de calumnias contra mí. En esta situación no me era posible el arreglo de mis negocios particulares, y me he visto ejecutar sin tener quién me defendiera.

Así la Marquesa de Manzanedo, fundándose en el cumplimiento del laudo, sacó á subasta las fincas que en el mismo se le señalaban para constituir las rentas para el sostenimiento del Colegio y Hospital de Santoña, entre las cuales estaba la fábrica de azúcar de Motril, denominada Santa Margarita, que como he dicho, la había adquirido dos meses antes de la muerte de mi marido en noventa y tantas mil pesetas, y que destruí por su estado ruinoso, edificando sobre parte de su emplazamiento, la llamada Tres hermanas, de dimensiones cuatro veces mayor, por lo menos que la Santa Margarita, cuyo coste me ha sido

de 10.000.000 de reales; y la venta á los señores Larios y Compañía ha sido en 120.000 pesetas, como si fuera, no la actual, sino la primitiva, que ya no existía. Solamente la maquinaria y el alambique, procedente de la fábrica de Five Lille (Francia) me tuvo de coste cerca de 750.000 pesetas.

Como dejo manifestado anteriormente, la totalidad de los bienes que me han arrebatado, y que haré constar más adelante, prueba uno de los atropellos que han cometido en el laudo.

También he dejado ya manifestado, tanto por mi refutación del laudo, como por las protestas del señor Montero Ríos, la manera que han tenido de laudar los señores amigables componedores, respecto á la reclamación de D. Federico Luque, de la que solamente la testamentaria de mi marido era responsable, y en todo caso, pudiendo yo solamente responder del año en que estuvo al servicio de nuestra casa durante mi matrimonio, y abonarle el 60 por 100, á que me condena el laudo, por ese año. Pero con gran asombro, el Sr. Gamazo que, como ya he manifestado, se dice que es el dueño de ese crédito, y cuyo proceder ya he referido, me persigue de una manera encarnizada; no ocupándome más de este asunto por tenerlo ya explicado anteriormente.

También tengo que hacer responsables moralmente á los señores laudadores, de la manera inhumana que he sido lanzada de mi casa por el Sr. D. José Canalejas y Méndez. Esta finca había sido tasada en más de 2.000.000 de pesetas, sin contar el decorado, que era objeto de otro capítulo de mis arras. Si el laudo hubiera sido justo, con dar al Sr. D. Enrique de Parre-

lla 300.000 pesetas que tenía esta finca de hipoteca, unidas á 200.000 en favor de D. Romualdo Hurdisán, que hacían un total de 500 000 pesetas, me hubiese quedado la finca libre sin los infinitos disgustos y costas que después han ocurrido. Pero como me era imposible tratar con nadie, por las razones que ya dejo manifestadas, y que correspondían perfectamente al plan de mis enemigos, que ha sido el de conducirme á la ruina deshonrosa con la idea preconcebida de que no pudiese atacar el laudo, le fué adjudicada la casa con sus costas á D. Enrique de Parrella, el cual la cedió en unos 80.000 duros á don José Canalejas y Méndez, por más que algunos aseguran que este señor dice que la finca es de su *papá*, y según otros, aparece inscrita en el Registro de la propiedad *pro indiviso* entre él y su cuñada.

El Sr. Parrella tomó posesión de la finca, quedando con esta diligencia terminada la adjudicación. Este señor debió reconocerlo así, pues algunos días después me comunicó por medio de Notario, que me daba el plazo de 20 días para que desocupase la casa, iniciando de este modo el desahucio, considerando que la finca la tenía yo en precario. Después de la muerte del Sr. Parrella, el Sr. Canalejas, cesionario de éste, se personó en los autos y consideró más rápido y más económico conseguir el lanzamiento en los autos ejecutivos, á pesar de estar ya terminados, en lugar de promover el desahucio ante el Tribunal correspondiente.

Mi representación se opuso á este procedimiento, fundándose en que el desahucio debía hacerse en los términos que la ley dispone. Pero tratándose del



Sr. Canalejas, dicese que las leyes se interpretan á su gusto, y dada la atmósfera que contra mí se ha hecho en los Tribunales, cuanto en mi nombre se pide sigue la suerte de todo—NO HA LUGAR.

El abogado que entonces me defendía, que lo era D. Apolinar Pérez García, abandonó la apelación; el que le sustituyó pidió la anulación de lo actuado, y siguiendo el mismo criterio de *no ha lugar*, sólo se le admitió la apelación en un solo efecto, y se me comunicó el lanzamiento el 26 de Mayo á las seis de la tarde, para llevarlo á efecto el 27 á las dos de la misma.

Mi mal estado de salud, por efecto de los atropellos y humillaciones, por cuyas consecuencias me hallo casi parálitica de las piernas, me obligó á quedarme en cama, pues había sufrido una caída á consecuencia de mi mal, cuyas heridas se veían en mis rodillas. En efecto, el día 27, á la hora fijada, se presentó el Juzgado con tres alguaciles, acompañado de la representación del Sr. Canalejas, dos médicos forenses, el delegado de policía del distrito, con agentes de orden público, amenazando con acudir á la fuerza armada si no me allanaba á dejar inmediatamente la casa. Los médicos forenses que me reconocieron declararon que con precauciones se me podía trasladar. No me opuse, y desde luego estaba dispuesta á que en una camilla, como ellos se proponían, se me trasladase al hospital, pues sin rentas, sin alimentos, todos los bienes en poder de curiales, me veía reducida, siendo propietaria y fundadora del Hospital del Niño Jesús, al extremo que ya dejo manifestado.



No es para descrita la escena á que esto dió lugar. Las lágrimas de mis hijas, las de la servidumbre, los ruegos de las personas presentes, incluso los del mismo escribano; hubo una lucha de más de tres horas, pues me resistía á la condición que me exigían de desistir de la apelación de lo actuado, y á que renuncié con todo el dolor de mi corazón, haciendo un gran sacrificio en aras de mis hijas y las demás personas á quienes afectaba tal conducta. Es decir, vendí mis derechos, pues seguramente hubiese ganado la apelación si se cumplía la ley, por permanecer diez días más en la habitación, que fué el plazo que me dieron. Se ha dicho después que el Sr. Canalejas retiene, bajo el pretexto de que pertenecen á la finca, estatuas, pinturas, bronce, espejos y hasta un armario de comedor que pertenecía á mi carta dotal, fundándose en que semeja al decorado de la habitación, y como quiera que este armario era anterior á el decorado, es más lógico que éste pertenezca al armario.

Después de haber llevado á efecto el desahucio por el Sr. Canalejas, los diez días que en la casa permanecí estuve secuestrada por el concurso, pues éste rodeó la finca por varias parejas de orden público, reconociendo cuanto se sacaba, incluso el cesto de la compra, y no permitiendo sacar nuestras ropas de uso, no dando la orden para poder efectuar esto hasta el día 6 de Junio, á la una de la tarde, para salir al día siguiente á las nueve de la mañana, presenciando un alguacil el embalaje y, por consiguiente, muchos efectos de mi uso personal y hasta de devoción no me los han permitido sacar, pudiendo decir

que los herejes hubieran tenido más consideración, y por efecto de este atropello la mayor parte de las personas que me rodeaban, se han aprovechado, apoderándose de infinidad de objetos de mi más íntimo uso, cuyo pormenor horrorizaría.

## CONSECUENCIAS DEL CONCURSO

Las infinitas ejecuciones de que he sido víctima, como ya dejo varias veces manifestado, por instigación de mis enemigos, para traerme á la ruina más terrible, y por consiguiente, que no pudiese defenderme de las ilegalidades que contiene el laudo, ni encontrase abogado ni procurador que admitiera mi representación, han hecho convertir á mis acreedores, no en personas que defienden sus intereses, lo cual es muy justo, sino en aves de rapiña que cada uno ha tratado de sacar el mejor partido de la víctima que iban á devorar.

Esto no solamente se ha limitado á los acreedores á quienes les respondía una hipoteca, sino también á los que tenían en poder garantías excesivas de sus créditos, y que en su mayor parte no tenía yo conocimiento de ello, pues ya he manifestado lo que me ocurrió con una señora que tenía á mi servicio, habiendo llegado al extremo que ciertos justificantes, por los que podía reclamar mis derechos, me han sido pedidos por los que se han llamado mis defensores, sin habérmelos devuelto ni justificado hayan hecho reclamación alguna en mi favor. Esto mismo me ha sucedido con recibos que por entregas hechas á los que hoy aparecen acreedores míos, ahora se presen-

tan en el concurso reclamando la totalidad de sus créditos, por lo que puede decirse, sin temor de equivocarse, que la mayor parte de los que se han llamado mis defensores no han hecho mi defensa, sino que han cooperado á mi ruina. Uniendo á esto la conducta observada por el Gobierno contra mí, apoderándose del Hospital del Niño Jesús, sin razón legal, siendo la fundadora y propietaria, ni otro fundamento que el haber formado un expediente arbitrario, por el cual se le dió posesión á la Junta de Beneficencia de esta provincia, sin otra causa de que lo hiciese con carácter provisional; y á pesar de mi protexta, el Gobierno, de Real orden, ha confirmado el acto de esta arbitrariedad, sin fundarse en ninguna otra razón, cuya Real orden confío podrá derogarse, pues de lo contrario sería un triste ejemplo para la sociedad en general, por sentarse el precedente que nadie podría disponer de lo que le pertenece, quedando sometidos los intereses particulares á la voluntad del Gobierno.

Los abusos de que he sido víctima, y que citaré someramente, sin perjuicio de hacerlo con detalle, como ya tengo dicho, en otro libro, comenzaron por D. Serafin Buisen, que en reclamación de 30.000 pesetas me hizo embargo por valor de tres millones de reales, y cuyo cobro y cuenta justificada no me ha sido detallada, ni puedo saber la verdad de su liquidación.

También ya tengo dicho bastante sobre la conducta de la Sra. Marquesa de Squilache, por lo que no creo deber ocuparme más de ella, pues está bien probado que ha sido la saña, y quizás otros sentimientos,

los que la han hecho obrar contra mí de una manera poco en relación con los sentimientos humanitarios.

Tampoco quiero volver á ocuparme del Sr. Canalejas, pues ya por lo expuesto puede juzgarse de él.

Algo debo decir sobre la conducta seguida por el Sr. Marqués de López Bayo, quien á pesar de los amaños que según se dice han precedido á la tasación de la dehesa del Rincón, la cual fué tasada en dos millones y pico de pesetas, siendo su valor quizás un doble, pide su adjudicación por unas seiscientas mil y pico pesetas, reclamando además fuera de esa adjudicación por la cantidad expresada, otras seiscientas mil pesetas sobre mis bienes particulares por intereses y costas. Este señor se dice es muy devoto, y en la puerta de entrada de su habitación tiene un versículo del Nuevo Testamento: cada uno entiende la religión á su manera.

En cuanto á D. Fernando Castelo, debo manifestar que tenía en garantía un hotel por doce mil quinientos duros, y que me seguía una ejecución sobre esta finca, á lo que se opuso la Marquesa de Manzanedo, alegando mejor derecho, entablando una tercería, la que ha perdido con costas. Durante este pleito, Castelo amplió el embargo sobre una finca mía llamada Las Cuarenta fanegas, dándome su palabra de honor de no seguir ejecución alguna hasta saber el resultado del pleito de tercería con la Marquesa de Manzanedo. No solamente no me cumplió lo prometido, sino que siguió la ejecución contra la finca ya referida, la cual le ha sido adjudicada por unos ocho mil duros, á pesar de haber sido tasada en 1.200.000 pesetas, por ambas partes. Como en esta finca hay un

gran palacio, se dice que si mis protestas no tienen buen resultado, llegará á poseerlo cierta asociación religiosa, á quien le gusta mucho la posesión barata de los bienes del prójimo.

También el Sr. D. Felipe González Vallarino me ha seguido una ejecución por unas cuatrocientas mil pesetas, sobre cinco casas tasadas de común acuerdo en unos cinco millones de reales, y bajo el pretexto de que no se habían excluido dos solares que pertenecían al concurso de mi hijo, se hizo nueva tasación, y, según se dice, el mismo arquitecto que antes representó al Sr. Vallarino, sin rebajar los solares en cuestión, hizo una nueva apreciación poniendo por cinco casas doscientas y pico mil pesetas, en lugar del millón doscientas y pico mil pesetas, en lo que se le han adjudicado; habiendo quien cree puede exigirse responsabilidad grave si existen estos abusos.

A nombre de las Sras. de Argumosa, se me ha seguido una ejecución por 275.000 pesetas, sobre una casa sita en la calle de Quintana, números 31, 33 y 35, tasada en un millón de pesetas, la cual ha sido adjudicada por un millón y medio de reales escasamente, debiendo advertir que estas Sras. Argumosa, madre política y esposa de D. Camilo Marín, tienen en su poder alhajas más por valor de muchos millones de pesetas, á consecuencia de los contratos hechos con la señora que ya he referido que tenía á mi servicio; pero se ha dicho que el Sr. Gamazo protege á esta familia, y además la finca es de tal importancia, que también se dice la desea alguna compañía religiosa.

Un señor, D. Sandalio González, se ha apoderado de setenta y tantos mil pies de terreno en el barrio

de Salamanca, saltando por todo lo que dispone la ley Hipotecaria; y unos solares, cuyo valor real serían unos ochenta mil duros, le han sido adjudicados por sesenta mil pesetas, que era su crédito, y por los intereses y costas me ha seguido otra ejecución contra el hotel de la calle de la Lealtad, por 35.000 pesetas, cuyos derechos adquirió el Sr. Canalejas, como ya dejo mencionado anteriormente. Este Sr. D. Sandalio González, que según se dice es una persona que *entiende mucho de negocios*, seguramente el de que trata no será uno de los peores que haya hecho.

Podría citar innumerables casos, iguales ó parecidos, á los que ya dejo relatados; pero como quiera que mi objeto es demostrar que la persecución contra mí, la protección á mis acreedores y enemigos ha sido la única y verdadera causa de haberme traído á la situación actual en que me hallo, para dejar en la obscuridad, bien con mi muerte ó con mi inutilidad, las nulidades y vicios legales que contiene el laudo, creo no deber insistir más sobre este punto; pero no quiero dejar de decir que mis perseguidores se propusieron inutilizarme á todo trance, desacreditándome, queriéndome declarar loca, arrastrándome á un concurso en los términos que ya dejo dicho, aconsejándome el suicidio, y por último, tratando aun en la actualidad, de ver la manera de entablar contra mí alguna demanda criminal. Confío en Dios y en la justicia, no consigan sus infernales propósitos.

## VERDADERO ESTADO DE MI FORTUNA

## AL FIRMARSE LA ESCRITURA DE AMIGABLES COMPONEDORES

Cuadro demostrativo de las hipotecas que tenía sobre una parte de mis bienes, y la imposibilidad en que me he visto, efecto de la persecución y descrédito de que he sido objeto por parte de mis enemigos, de poder ni transigir con los hipotecarios, ni levantar las hipotecas por el descrédito que contra mí habían esparcido los que tenían interés en mi ruina completa y en mi muerte.

He aquí lo referente á las hipotecas:

	Pesetas.
La Marquesa de Squilache, sobre cuatro casas.	710.000
Sras. de Argumosa, sobre una gran casa, calle de Quintana.....	275.000
D. Felipe González Vallarino, sobre cinco casas.	400.000
D. Fernando Castelo, sobre un hotel, calle de Rosales.....	61.000
Sr. Becerra, sobre solares en la calle Bravo Murillo..	50.000
Sres. Parrella y Hurdisán, sobre el palacio de la calle del Príncipe.....	500.000
Sr. Marqués de Haro, sobre un solar en la calle de Quintana.....	20.000
Sr. Marqués de López Bayo, sobre la dehesa del Rincón.....	1.050.000
<i>Que hacen un total de.....</i>	3.066.000

Como dejo manifestado, sobre estas fincas pesaban esas hipotecas, y como en la época á que me refiero no se habían originado costas, únicamente en la liquidación habría que abonar algunas pequeñas can-



tidades por intereses. El valor de esas fincas, unido á mis bienes de Ciempozuelos, Lanjarón y Motril, que hoy, por desgracia, de ellos se ha apoderado el concurso, hacen un total de 15,833.394 pesetas; resulta, pues una diferencia á mi favor de 12.767.394 pesetas.

A esto hay que unir los muebles de la calle del Príncipe, junto con el decorado, mis alhajas y objetos de arte, caballos y carruajes, muebles y otros objetos, no solamente en varias fincas de la corte, sino también las demás fincas de mi pertenencia fuera de Madrid, la ganadería de la dehesa del Rincón, mis derechos sobre el Hospital del Niño Jesús, y otra porción de bienes que sería prolijo enumerar. Todo ello podía calcularse, sin temor de equivocación, en otros treinta y cinco millones de pesetas, por lo menos, sin contar con mis derechos en la testamentaría, de los que los señores amigables componedores me han desposeído, y que ellos me concedían quince millones, siendo muchos más los que me han arrebatado ilegal y capciosamente, como queda demostrado en la refutación que he hecho del laudo.

Véase al estado á que me han traído las persecuciones de mis enemigos, y cómo por medios tan ilegales é inicuos, como los que han empleado conmigo, puede llegar á desaparecer una fortuna, por sana y da é inmensa que sea.

## CRÉDITOS PRESENTADOS A MI CONCURSO Y CLASIFICACIÓN DE ELLOS

*Créditos verdaderos en los que podrán obtenerse rebajas  
y algunos de ellos discutibles.*

	Pesetas.
Banco de España.....	61 000
Doña Lucía Ortueta.....	51.612,75
D. Gabriel Manzanedo.....	7.780
Teodoro Calvo.....	45,25
Agustín Sáenz Valverde.....	225
Juan Conde Sánchez.....	12.500
Agustín Fernández Zapico.....	339,75
Venancio Vázquez.....	202,50
Domingo Bellán.....	514
Celestino Ansorena.....	4.880
José Palacios.....	224,25
José Díez y Díez.....	93
Sr. Sammeran y Conet.....	5.600
D. Emilio Sugart.....	726
Antonio Vidal.....	117,12
Antonio Ardid.....	140
Anastasio Vellisca.....	466,40
Valentín Almenara.....	141,75
Dámaso Alonso.....	2.092
Sres. Abaroa y Compañía.....	43.353,05
D. Clemente y D. Julián Ortueta.....	150.000
<i>Total</i> .....	341.452,82

*Créditos cuyo origen se detalla.*

D. Luis Díaz Cobeña, por consultas y algunos trabajos sobre el Hospital del Niño Jesús.	3.660
Bernabé Dávila, también por consultas del Hospital del Niño Jesús.....	4.000
Luis Felipe Aguilera, por el mismo concepto.....	4.375
Florencio Alvarez Osorio, debe ser también por el Hospital.....	1.595
<i>Total</i> .....	13.630

*Sobre trabajos hechos en el concurso de D. José Heredia y Hernández, sin ser responsabilidad mía.*

	<u>Pesetas.</u>
D. José Carvajal, por haberse hecho llamar abogado de este concurso, y en el cual no consta ni un solo escrito suyo, y que por hacerle un servicio le reconocí el crédito, entregándome una carta en la cual se comprometía á no demandarme. Esta suma debe estar pagada casi en su totalidad, reclama á mi concurso la totalidad de lo que llama su crédito, importante..	19.000
Nicolás Salmerón, en el mismo concepto que el anterior, como abogado del concurso de mi hijo, excepto alguna pequeña parte que pertenece á los asuntos particulares míos.....	17.250
<i>Total</i> .....	36.250

*Créditos discutibles, ninguno reconocido por mí y falsos.*

Procurador D. Carlos Santiago. La reclamación que este señor hace no puede ser exacta, y de todos modos, habiendo recibido cantidades á cuenta, hay que liquidarla.....	15.000
D. Agustín Muñoz Trujeda, también hay que liquidarle... ..	3.500
Luis Lumbreras; á este señor no se le ha podido obligar á que entregue una liquidación del crédito que reclama, por haber cedido á Soto todos los negocios particulares míos en que intervenía, no habiéndole quedado más que la representación de la testamentaría, la cual le habrá abonado sus derechos.. ..	40.000
José Ridocci, arquitecto, por tasaciones judiciales en bienes míos, ignorándose el detalle.....	15.169,50
Eugenio Montero Ríos, cuya cuenta importante sobre unas 20.000 pesetas, en que parece había una gran parte de sus tra-	

bajos hechos en la testamentaría, lo que se cree debía ser abonada por ella, y algunos otros trabajos de poca importancia, entre los cuales está su gestión cerca del Banco Hipotecario, sin resultado, hoy figura en el concurso por.....	38.800
(También en esto cabe examen).	
La Sra. Marquesa de Squilache reclama una cantidad que ni es líquida ni aprobada.....	84.621
D. José Farrés, arquitecto, por tasaciones....	4.251,20
Apolinar Pérez García, por tres meses de defensa como abogado, y cuya gestión me fué fatal.....	31.935
Felipe Górriz, procurador, por defenderme como pobre, durante la gestión de aquel señor.....	6.760,80
Manuel Bergali, no tiene ningún crédito contra mí, reclama.....	17.425
Mariano Crespo, tiene pagado todo su crédito menos un pequeño recibo, y se presenta á reclamar la totalidad de. ....	3.180
Pedro Mariano Palacios, procurador; ignoro el fundamento de esta reclamación, y si algún derecho tiene será por alguna pequeña suma, reclama.....	5.000
Ramón Conesa, procurador; ya tengo dicho bastante sobre lo infundado de su reclamación.....	40.000
M. Virot, cuentas ni reconocidas ni liquidadas.....	3.050,30
Francisco Urquiza, arquitecto, por tasación sobre las casas que tenía en garantía el Sr. Vallarino, la que no creo sea conforme con su trabajo.....	1.905
José Lizana Muñoz, por haberse asignado él mismo 1.000 pesetas mensuales para estar al frente de mis negocios, lo cual no cumplió.....	12.000
José López y López, cochero que he tenido á mi servicio treinta años, teniendo satisfecho su sueldo, me hace una reclamación, sin fundamento, de.....	3.025

	<u>Pesetas.</u>
D. José Vignote, abogado; por estar al frente de mis asuntos y llevarme al concurso; por sus honorarios de tres meses.....	42.250
Su procurador, D. Fernando Flores Medina, por defenderme como pobre durante las gestiones del anterior.....	13.395,63
D. Romualdo Hurdísán, sin liquidación, ignorando la exactitud del crédito que presenta.....	60 000
Servando Fernández Victorio; imposible la reclamación que hace por deber estar pagado con exceso su crédito.....	8.757
Máximo Sánchez, ignoro quién es este señor y en qué se funda su reclamación...	1.775
<i>Total</i> .....	<u>451.796,43</u>

*Clasificación de estos créditos.*

**Abogados.**

D. Luis Díaz Cobeña.....	3 660
Florencio Alvarez Osorio.....	1.595
Bernabé Dávila.....	4.000
Luis Felipe Aguilera.....	4.375
José Carvajal.....	19.000
Nicolás Salmerón.....	17.250
Eugenio Montero Ríos.....	38.800
Apolinar Pérez García.....	31.935
José Lizana.....	12.000
José Vignote.....	42.250
Servando Fernández Victorio.....	8.757
<i>Total</i> .....	<u>183.622</u>

Respecto á este último señor, debo hacer historia de lo ocurrido con él, pues desde luego puede llamársele porta-estandarte de la persecución de que he sido objeto por parte de la curia. Este señor entró en mi casa á sustituir á varios otros abogados que había tenido para la defensa de los pequeños asuntos judi-

ciales míos, con el sueldo fijo de 12.000 reales. Desempeñó, no con gran lucimiento, este cargo, pues habiendo exigido, además del sueldo que le había fijado, las costas que pudieran hacerse por la parte contraria, tenía más interés en enredar que en transigir. Habiéndole entregado varias veces hasta 6.000 pesetas, y habiendo renovado sus peticiones, le exigí finiquitáramos las cuentas, abonándome lo ya recibido. Con gran sorpresa mía, hallándome en el extranjero, me avisó el procurador Soto que le había jurado las cuentas, no como sueldo fijo, sino por cada negocio en que me había defendido, fijando unos derechos extraordinarios; pero Soto se veía en el compromiso de que se echaba sobre su fianza y quedaba sin ser procurador. Dí orden de que entregasen á Soto lo que reclamaba el Sr. Fernández Victorio, salvándole del compromiso, sin perjuicio de usar de mi derecho contra D. Servando, que con las 6.000 pesetas estaba suficientemente retribuído por los dos años que había estado al frente de mis pequeños asuntos.

De aquí nació tanta demanda y una serie de persecuciones de este señor contra mí, sin haber podido conseguir el abono de las 6.000 pesetas que ya le tenía entregadas, en descargo de sus reclamaciones; sus persecuciones me cuestan, sin poder precisar la totalidad exacta, más de 100.000 pesetas.

Veán ahora con cuánta razón reclama las 8.757; creo haber dicho bastante acerca de este señor.

## Procuradores.

	Pesetas,
D. Luis Lumbreras.....	40.000
Carlos de Santiago.....	15.000
Felipe Górriz.....	6.760,80
Pedro Mariano Palacios.....	5.000
Ramón Conesa.....	40.090
Fernando Flores Medina.....	13.395,63
Sin contar al Procurador Soto que ya está liquidado y cuya cuenta con las costas originada por la refutación de las cuentas que le hizo D. Emilio Bravo y Moltó y como Procurador el Sr. Santiago, puede calcularse en unas.....	50.000
El Procurador Egea, que también está liquidado, y cuyo pormenor ignoro, también puede calcularse en más de.....	30.000
<i>El total más bien más que menos, es de.</i>	<u>200.156,43</u>

*Resumen.*

Créditos verdaderos en los que podrán obtenerse algunas rebajas y algunos de ellos discutibles.....	341.452,82
Créditos por el Hospital del Niño Jesús....	13.630
Idem por el concurso de D. José Heredia y Hernández.....	36.250
Idem discutibles, ninguno reconocido y algunos falsos.....	451.796,43
Créditos en los que se podrán obtener fácil avenencia.....	129.787,50
<i>Total.....</i>	<u>972.916,75</u>

Según se ve por el anterior resumen, en totalidad la cifra del pasivo asciende á 972.916,75 pesetas; pero como en este pasivo existen cantidades en las cuales cabe hacer grandes rebajas, como otros créditos en contra mía no están reconocidos, y algunos de ellos son completamente falsos, resulta que mi

verdadero pasivo, lo que yo en realidad debo satisfacer, quedaría reducido á una suma insignificante, puesto que para responder á esos créditos poseo bienes sobrados y de gran importancia.

A pesar de esto, según se puede probar, he sido concursada ilegal é injustamente, faltando á todo lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 1.158, para poder concursar.

Ni procuradores, ni abogados, ni escribanos, ni el que no presente una cuenta líquida y justifique no haber bienes bastantes para su completo pago pueden pedir el concurso. ¿Qué es lo que conmigo se ha hecho? El concurso fué pedido por un procurador que tenía garantida su jura y á más tomado dinero á cuenta de ella; vino á apoyarlo la Marquesa de Squilache por una cuenta que ni estaba liquidada ni aprobada, y es muy fácil sea objeto de discusión; se adhirieron también los procuradores Sres. Lumbreras y Palacios; por consiguiente, ninguno tenía aptitud legal para pedir el concurso. El abogado que entonces me defendía, D. Apolinar Pérez García, debió no convenirle aclarar esta cuestión y pedir con energía la nulidad de ese concurso. El Sr. Vignote, ya he manifestado bastante el interés que ha tenido en llevarme al concurso y apoderarse de él, nombrando los síndicos á su devoción, y apareciendo de testaferrero su pasante; como abogado del concurso.

Queda probado que la falta de defensa, y otras razones que el mundo comprenderá, es lo que me ha traído á la situación en que hoy me hallo. Me están vendiendo los muebles por precios vergonzosos, y hasta se ha dicho que algunos tienen lotes convenidos



con varias personas para llevarlos por el precio que á ellos acomode, llegando hasta el extremo de haberse asegurado que antes de anunciarse la subasta ya se habían sacado muebles por carros de mudanzas del hotel de la calle de la Lealtad, á media noche.

Como dejo dicho, no me queda más recurso que pedir la nulidad de lo actuado, por un letrado que sea ajeno á la política, que no se deje intimidar ni influir; y que pida á los Tribunales justicia de las ilegalidades, atropellos é infamias que conmigo se han cometido y se cometen, para que me amparen las leyes, como tiene derecho todo ciudadano español.

De esto sólo espero mi salvación.

Aparece también como pasivo, aunque no lo he insertado en la anterior clasificación, por no poder reconocerla, la reclamación absurda de una de mis nietas, á quien le hice una oferta para después de mi muerte, reclamando además intereses que le han sido pagados, cuyo crédito ha servido para el nombramiento de síndicos, y de que se ha servido el señor Vignote para nombrarlos á su gusto. Ese crédito no tiene valor alguno en el concurso, pues no es acreedora, durante mi vida, y aun después de mi muerte tenía que venir á ser colacionable con sus hermanas. ¿Cómo puede llamarse deuda mía una oferta en estas condiciones? Únicamente esto ha servido, como ya dejo dicho, para el nombramiento de síndicos que me son hostiles.

También aparece como pasivo un millón setecientas mil pesetas que me reclama D. Federico Luque, por la sentencia que ha obtenido en los Tribunales contra la testamentaria de mi marido, y como ya ten-

go manifestado, se refiere á nueve años antes de mi matrimonio; por consiguiente, tampoco la puedo reconocer como pasivo, por ser tan absurda esta reclamación, que no puede haber Tribunal que la confirme, y además, porque dicho señor me sigue una ejecución sobre mis bienes particulares, según he dicho anteriormente, y la opinión de todo el mundo es que esto es una manifestación de la soberbia del Sr. Gamazo, que se ha creído el hombre omnipotente de España y á quien se le atribuye la propiedad de ese crédito; á menos que este señor pretenda cobrar por dos conceptos: por el concurso y por la ejecución que me sigue sobre mis bienes; pero como quiera que las leyes especiales que para mí, según la opinión general, se han aplicado en mis asuntos, no se han tenido á veces en cuenta las disposiciones, por claras y explícitas que se hallasen consignadas en el Código civil, creo que en lo sucesivo debo gozar de ellas como todos los demás ciudadanos, y que los encargados de la administración de justicia se fijen y apliquen las leyes en lo que á mí concierna y mi defensa pida en justicia.

Después de todo lo que dejo referido respecto al concurso, á cualquiera persona de negocios podrá ocurrírsele que si mis asuntos fuesen tales como yo los describo, no hubiese faltado alguna persona que se hubiera encargado del arreglo de ellos sin pérdida de sus intereses, y por el contrario, con beneficios.

Esto me ha sido imposible, pues los banqueros se reúnen periódicamente y cambian sus impresiones sobre el crédito que les merece tal ó cual persona, y se me ha asegurado, que por instigación de mis ene-

migos se hizo tal atmósfera entre estos señores contra mí, que ha bastado mi nombre para que no hayan querido oír la proposición más ventajosa que de mi parte haya podido hacerse, y habiéndome dirigido á Bancos y á capitalistas extranjeros, éstos, como era natural, tenían que pedir informes á los banqueros de Madrid, y los que han dado han sido consecuentes á las impresiones que tenían en contra mía.

Este mismo descrédito ha descendido hasta los capitalistas, quedando bien probado, que como ya dejo dicho, no estoy arruinada, sino secuestrada, y que sin la protección de Dios y la anulación de ese concurso ilegal, mi ruina se consumaría.

---

## EPÍLOGO EN EJECUCIÓN

Llamo epílogo en ejecución al estado actual en que me hallo y cuya terminación no se puede prever, pues tanto puede ser favorable como adversa. Yo confío en el Dios Supremo, en que sea cualquiera la suerte que me espere, por lo menos el mundo entero sabrá que he sido víctima de bastardas ambiciones que han llevado su encono hasta arruinarme, desacreditarme y concluir con mi salud, por lo que me reste de vida, pues solamente un milagro de la Divina Providencia podría hacer que la recobrase, ya que la ciencia parece no encuentra medios para ello.

Todo es debido á la manera inhumana que han tenido de tratarme mis enemigos, al propósito deliberado de concluir con mi vida, como ya he dicho repetidas veces, para que no atacando los vicios del laudo, éste quedase impune al mismo tiempo que yo desacreditada.

Todo el mundo supone que el Sr. Gamazo es el iniciador y el instigador de todos los que me han perseguido y me persiguen, uniéndose á la cuestión ya referida de D. Federico Luque, las gestiones que cer-

ca de mí ha hecho su primo D. Santiago Illera, que vive en la calle de Génova, 24, en la misma casa propiedad del Sr. Gamazo y que él también habita.

Por el mes de Julio de 1893 se me presentó el señor Illera proponiéndome un arreglo acerca de la finca del Rincón, sobre la cual me sigue una ejecución el Sr. Marqués de López Bayo. Al saber yo su parentesco con el Sr. Gamazo, le manifesté mi extrañeza de que siendo pariente de ese señor, pudiese hacerme ninguna proposición aceptable; á pesar de esto no se limitó á la dehesa del Rincón, sino al arreglo total de mis negocios, asegurándome que el señor Gamazo no se opondría á ello. Con este fin me pidió un poder, en el cual se fijaban dieciocho meses para la terminación favorable de todos mis asuntos, debiendo él por su trabajo percibir un 10 por 100 de lo que me quedase libre, pero no fijando cantidad alguna por vía de alimentos para mí, ínterin se llevaban á efecto estas negociaciones.

Debo advertir que no se me habló más que de poder, y habiéndome negado por la razón ya expuesta á firmar lo que yo creía era un compromiso autorizando para que se extendiera el poder, supe algunos días después, con gran sorpresa, que la firma que se me exigía era una obligación por la que quedaba completamente á la merced de ese señor, sin haberme consultado sus bases. No sé cuáles hubieran sido sus consecuencias para mí, si creyendo se trataba de un poder que en cualquier tiempo podía revocarse, hubiese puesto mi asentimiento y después hubiese resultado un contrato tan leonino, que le daba el derecho de ponerme en medio de la calle, sin recurso alguno. A pesar de todo, le mandé al Sr. Illera, por conducto de D. Antonio Rentero, mi abogado, unas bases del poder en que mis intereses quedaban garantidos.

La contestación del Sr. Illera, con fecha 7 de Agosto del año próximo pasado, á D. Antonio Rentero, es la siguiente:

«Muy señor mío y amigo: Digo á su apreciable de hoy, que no siendo en la forma y términos que yo he puesto al contrato, cuya lectura se hizo ante la Duquesa, con la adición que era excusado y con un poder amplísimo, sin restricción de ningún género é irrevocable para los dos por lo menos en año y medio, mientras duren nuestras gestiones, no puedo admitirlo, y todas las adiciones y reformas que á su modo quiere hacer, son signos de desconfianza que no puedo admitir, y así no quiero nada. Por lo tanto, que resuelva la Sra. Duquesa pronto lo que mejor le parezca.

Respecto al adelanto de fondos, yo, por mi parte, no me comprometo á nada, y se hará cuanto se pueda para proporcionarlo en la mejor forma posible, que quizás lo consigamos, pero sin comprometernos á una cosa que después resulte lo contrario, porque soy muy *serio* y formal en los asuntos, y no quiero engañar á nadie. Tenga usted en cuenta que menos del 20 por 100 no se puede hacer este asunto, que hay que trabajar mucho, pero muchísimo, y no sirve hacerse ilusiones, que conozco mejor que ninguno esta plaza y las extranjeras de París y Londres.

Y sin más, se repite como siempre de usted afectísimo amigo y seguro servidor, q. b. s. m., *Santiago Illera*.—Hay una rúbrica.»

Como era natural, quedaron rotas todas las negociaciones con el Sr. D. Santiago Illera, pero con gran sorpresa mía, con fecha 17 de Agosto, recibí una carta firmada por los Sres. Zúñiga Hermanos, manifestándome que por varios conductos habían sabido el estado de mis negocios, y que se me ofrecían para el arreglo de ellos mediante un 10 por 100 sobre el passivo que aparecía en el concurso, y creo deber copiar uno de los párrafos de esta carta. Dice así:

«Conocemos la situación de sus negocios, *que es malísima*, y únicamente con gran actividad y trabajo quizás se podrá con-

seguir algo, pero tenga usted presente que una de las mayores dificultades consiste en su intervención directa.»

A esta carta les contesté que me manifestasen quién los dirigía á mí, cuando no era asunto de los que se pueden echar á la plaza, contestándome con fecha 18 de Agosto que tenían un balance de la situación de mi Casa y que estaban enterados de todo, cuyos antecedentes se los habían entregado las diferentes personas que les habían hablado en mi obsequio.

En esto creí ver la intervención del Sr. Illera, pues un balance no se le da á cualquiera, y este señor podía tener conocimiento de él por conducto del señor Gamazo.

En otra carta del 29 de Agosto, me dicen que el Sr. Miller, su abogado, se hallaba fuera de Madrid é igualmente todos los demás señores socios, y que al regreso de aquél se avistaría conmigo para tratar sobre el asunto. En una postdata de esa misma carta ofrecen decirme quién los había dirigido á mí, lo cual no han cumplido. El Sr. Miller tuvo una entrevista conmigo, manifestándole yo que únicamente en términos legales y justos podía tratar con los señores Zúñiga Hermanos. Dicho señor me ofreció la visita de su cliente para que nos entendiésemos y ver si podíamos llegar á un acuerdo, y en lugar de esto á primeros de Septiembre recibí carta de los señores Zúñiga Hermanos, en la que me dicen que el señor Miller retardaría su vuelta á Madrid, que D. José Zúñiga seguía enfermo, y que con objeto de no perder tiempo, me remitían las copias del contrato y poder para que las examinase, las cuales reseñaré ligeramente al final de esta carta.

«Estas son nuestras condiciones, si usted quiere que nosotros nos ocupemos de arreglar sus negocios, nuestra comisión es el 10 por 100 del pasivo, es nuestra costumbre establecida; bien entendido que se trata del pasivo oficial presentado en el Juz-

gado, y esto nada tiene que ver para que se trate de conseguir para usted las mayores ventajas posibles de los acreedores, pero *con rebajas y sin rebajas*, nuestra comisión es sobre el pasivo oficial. Para su gobierno, aunque á usted le parezca contrario, conocemos completamente su situación financiera oficial, y aunque sus negocios se encuentran *muy mal*, tenemos esperanza de salvarlos por contar con medios y relaciones para ello, pero también sabemos que si nosotros no nos entendemos, será imposible su salvación, por la sencilla razón de que á usted no hay *nadie que la dé ni un solo céntimo*, y de tener además en contra todos los acreedores, en general, así como el elemento oficial.»

«De no ocuparnos nosotros sacrificando y exponiendo nuestros intereses, tiempo y relaciones, la solución de sus asuntos está visto que es quedarse usted sin nada y debiendo además grandes cantidades, puesto que vendido su activo judicialmente, no cobrarán más que los curiales en primer término (las costas que vayan devengando en el concurso), y los acreedores privilegiados, apenas podrán cobrar un 50 por 100, y nada los comunes.»

Continúa diciendo:

«Por nuestra forma de tratar los asuntos comprenderá usted que somos comerciantes, *claros, claritos*, y que no nos gusta perder el tiempo en divagar ni en estériles discusiones, por tener muchas cosas en que invertirle, y le prevenimos que no admitimos reformas de ninguna clase, pero nosotros por el interés propio y el de nuestros clientes, haremos lo posible por terminar pronto el concurso, y bien el Sr. Miller, ó cualquiera otro empleado nuestro, pasará á su casa cada ocho días á darle noticias del estado de sus pleitos.»

El poder que exigían los Sres. Zúñiga en el preámbulo, habla de que no siéndome posible entenderme con los acreedores, se encargaban ellos de estas ges-



tiones. En la primera cláusula exigen un poder amplio y general á favor de D. José de Zúñiga y Barrera, y de un letrado de la confianza de éste para que traten de arreglar todos los asuntos judiciales en que yo estuviese interesada, y sobre todo, en el concurso, y las ejecuciones en créditos hipotecarios que contra mí pudieran seguirse. En la segunda no se fija el tiempo de la duración de estos poderes, y en caso que me conviniese su revocación, antes que aquéllos hubiesen terminado su cometido, sea cualquiera el tiempo en que la revocación se haga, quedaría obligada á abonar la mitad de la comisión que se establece en la cláusula tercera. En ella se fija, que debiendo hacer gestiones en virtud de este apoderamiento para la contratación de un préstamo suficiente á conseguir el término del concurso, por las gestiones que con este objeto deben practicar, en remuneración de ello me obligaba, en la más solemne forma, á pagar á los apoderados un 10 por 100 del pasivo que oficialmente figura, presentado ante el Tribunal que conoce en el concurso. Cuarta. El pago de esta cantidad se verificará en el mismo acto que los apoderados den por concluidas sus gestiones, terminados por consiguiente los autos del concurso. Quinta. Todos los gastos generales del asunto, excepto los honorarios del letrado, serían de mi cuenta, puesto que la comisión del 10 por 100 sobre el pasivo, establecida en la cláusula 3.<sup>a</sup>, debe entenderse líquida y sin disminución de ninguna clase.

He aquí el contrato privado que exigían: El preámbulo se refiere á la declaración de concurso, que ya está nombrada la sindicatura, que ésta se incautó de los bienes, y además teniendo pendientes ejecuciones hipotecarias, para que se entiendan en todo lo que sea concerniente á la otorgante, nombra á don José de Zuñiga y Barrera y D. Luis Miller, comerciante el primero y abogado el segundo.

Primero. Para que juntos ó separados me auxilién en todos los pleitos, con especialidad en el concurso.

Segundo. Para que juntos ó separados, tenga su representación voz y voto, presenten proposiciones de convenio, las modifiquen, retiren, impugnen el voto, así como las resoluciones judiciales que recaigan.

Tercero. Para que puedan transigir en todas las cuestiones pendientes, firmando escritura de transacción, haciendo liquidaciones, dando cartas de pago, recibos á cuenta y de finiquito.

Cuarto. Para que cobren, paguen, perciban todo lo que á mí pueda corresponderme, compren, vendan al contado ó á plazo, hipotequen bienes, cancelen hipotecas, contraten préstamos ó empréstitos con garantía de sus bienes ó sin ella, estipulen las condiciones que juzguen más ventajosas, concurriendo al otorgamiento de los contratos y empleando las cantidades que por este medio perciban en las atenciones que convengan. También debería otorgar poder amplio y bastante, conforme en derecho se requiere, á favor de los procuradores que ellos designarían.

Examinando el contenido de la carta de los señores Zúñiga y Hermanos, por todos los antecedentes y por las proposiciones que me hacen, hay que sospechar que se dirigieron á mí de acuerdo con D. Santiago Illera, sobrino, como ya dejo dicho, del Sr. Gamazo, y que son las mismas proposiciones las de aquellos señores á las de éste, de lo que parece desprenderse que todo es dirigido por el Sr. Gamazo, lo cual probaría su saña contra mí y su propósito de arruinarme. Las proposiciones de dicha carta, como se ha visto, establecen unas condiciones leoninas, y para ello no hay más que tener presente que mi pasivo real no llega á una sexta parte del oficial, y los señores Zúñiga querían cobrarle, tomando un 10 por 100 sobre éste, resultando por tanto que en ese caso llevarían esa participación sobre una porción de créditos ficticios.

Otro punto que llama mi atención en esa carta, es la aseveración que hacen de tener en mí contra al elemento oficial. ¿Quién es ese elemento oficial con

que me amenazan los Sres. Zúñiga? Casi podría asegurar que el Sr. Sagasta no me es hostil. ¿Se referirán acaso al Sr. Gamazo y sus parciales? Quién sabe; pero triste cosa sería tener que confesar que hasta unos agentes de negocios se valían de altas personalidades para que, amenazándome con sus iras, me entregase yo en sus manos. También me hace pensar esa amenaza, si tendría por base el mal éxito que obtienen mis asuntos ante los Tribunales; pero no, no quiero creerlo, la justicia es un ministerio demasiado noble y elevado para que llegue á doblegarse ante ningún hombre; bien es verdad, que por faltas de mi representación en los asuntos en que más justicia me asistía, he obtenido unos resultados fatales.

Por las cláusulas extractadas, tanto del poder como del contrato, queda bien demostrado que era el último torniquete que me echaban al cuello para que no me quedase defensa ni esperanza alguna. No merecen que las vayamos impugnando una á una, porque todas ellas son despóticas, todas ellas son tiránicas. ¿Quién hubiera prestado su asentimiento á tales condiciones? Necesitaba hacer una cesión absoluta de todos mis derechos en favor de los señores Zúñiga, y ellos, en cambio, no me daban garantía alguna; me exigían la más absoluta confianza, y ellos, en cambio, aseguraban bien sus intereses tomando buena participación en mis bienes, ó mejor dicho, la totalidad de ellos; pues contra esos señores no me cabía reclamación alguna. Locura, ó ausencia de todo común sentido, se hubiese necesitado para conformarse con tales proposiciones; y descaro y osadía se necesita para hacerlas. ¡A cuántas suposiciones no dan lugar las proposiciones de los Sres. Zúñiga, si han sido sugeridas por D. Santiago Illeral!

Yo me atreveré á indicar que el objeto que se han propuesto varias personas al traerme á una situación que no hubiera tenido defensa, que no hubiera podido ejercitar mis acciones y derechos por haberlos cedido todos, pues no han creído suficiente el haber-

me declarado en concurso para quitarme parte de ellos, ha sido el que no hubiese yo podido reclamar contra la escritura de amigables componedores, que encierra tanta ilegalidad, y cuyo plazo cumplía el 25 de Enero del presente año 1894, y por consiguiente, de no hacer antes la protesta legal, quedaba firme esa escritura, en cuyo caso las consecuencias para mí hubieran sido horribles.

Ya explicaré de la manera que crea más conveniente cómo ha sido Dios el que ha evitado este gran perjuicio, y no puedo menos de darle gracias por que se hayan descubierto los móviles que han impulsado á mis enemigos á obrar contra mí en la forma que lo han hecho. Ahora espero que los Tribunales, fijándose en las ilegalidadés que encierra la escritura de amigables componedores, tanto la de 25 de Enero de 1890 como la de prórroga de 26 de Junio de 1891, me hagan justicia.

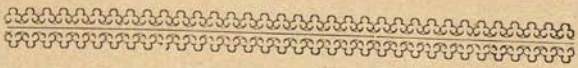
No puedo dejar de manifestar que mi caso es más extraordinario que el de Job, cuya paciencia es proverbial, y que cuando le anunciaban la pérdida de sus bienes, la cual era debida á la voluntad de Dios, exclamaba lleno de resignación: «Dios me lo dió, Dios me lo quitó. Cúmplase su voluntad». Por mi parte, me veo en la precisión de exclamar al ver realizarse tantas catástrofes como sobre mí han venido: «Dios me lo dió, y con la ayuda de Lucifer me lo han quitado los *amigables* componedores, los hipotecarios ambiciosos que se han querido aprovechar del botín, los usureros asquerosos que no han perdonado medio para despojarme, los mal llamados defensores míos, que han hecho todo lo contrario que su deber les obligaba, la envidia, hija primogénita de Lucifer, que se ha apoderado de los corazones pequeños por más altas posiciones que ocupen, la curia desenfrenada que ha tratado por todos los medios de traerme á la ruina y ellos mismos declararme en concurso y, finalmente, el Gobierno que me retiene ilegalmente el Hospital del Niño Jesús.

Yo sólo digo: «Cúmplase la voluntad de Dios, así en el cielo como en la tierra». Job se vió enfermo, y en un muladar, recibiendo diariamente las reconven- ciones de su mujer, que le hacía responsable de las desgracias que sobre ellos pesaban. Yo me hallo tam- bién enferma, abandonada de todos los míos, recon- venida y haciéndome responsable de la situación en que me han colocado mis perseguidores, y á pesar de quedarme, como dejo ya manifestado, bastantes bienes, vendiéndome mis muebles el concurso por cantidades que no han de cubrir ni los gastos judicia- les de la subasta. A mí, ó á la que todavía posee im- portantes bienes, y que si no salgo del concurso seré devorada por él, me han señalado 1.000 pesetas men- suales, con dificultad pagadas, que no me bastan para las medicinas y cuidados que mi estado de salud re- clama, ni por consiguiente para mis obligaciones más precisas.

Después de todo lo que ya llevo expuesto en este libro, creo deber terminar, pidiendo al Sér Supremo me rehabilite en la tierra; y que cada uno quedé en el lugar que merezca.

FIN





## NOTA DE LA AUTORA

Creo deber manifestar que tanto en el prólogo como en el fondo de la obra y en el epílogo en ejecución, cuyo nombre de *Expoliación escandalosa* queda bien justificado, he manifestado las ilegalidades, abusos y equivocaciones punibles que conmigo han cometido los amigables componedores; siendo yo la primera en reconocer las repeticiones que me he visto obligada á hacer, dada la manera de laudar que han tenido esos señores, ocupándose varias veces sobre el mismo asunto y algunas de ellas con distinto nombre. Como quiera que no he hecho más que una historia verídica de su manera de conducirse conmigo, he preferido la repetición, antes que dejar en obscuridad los hechos.

Respecto al estilo literario, debo manifestar que á mí me es completamente desconocido, por consiguiente, de cualquier defecto que en este sentido adolezca el libro espero la indulgencia. No soy legista y por mi sexo y circunstancias desconozco el Dere-

cho. No he estudiado contabilidad, no he profundizado las matemáticas, ni tampoco soy financiera, y á pesar de esto me he visto obligada á tratar de todas estas cuestiones, sin entender completamente de ninguna de ellas; pero como nadie podía refutar ese laudo, que no me cansaré de llamar infernal, por las condiciones del mismo, yo lo he hecho, á pesar de mi mal estado de salud, de los horrorosos sufrimientos morales que he venido padeciendo durante el período en que me he ocupado de escribir esta obra, no explicándose la ciencia, que bajo el peso de esos sufrimientos físicos y morales, no haya sucumbido mi existencia. Por el vivo deseo que he tenido de que mi honra quede en el lugar que creo merecer, he pedido á Dios me diese la vida necesaria para terminar este libro. Ya que me la ha concedido, ruego al público dispense los defectos que puedan tener los que he dejado señalados, y se fije en los horrores que conmigo se han cometido, que por lo terribles parecen fantásticos; pues han llevado su saña hasta perseguirme después del laudo, para impedir el arreglo de mis asuntos particulares, llevándome á un concurso ilegal y pretendiendo apoderarse de los restos de mi fortuna.

Puedo asegurar desde luego que han quedado muchos puntos del laudo sin refutar, porque tantas veces como se lea otras tantas se hallan en él mayores abusos; mas espero que mi defensa se ocupará de ellos.

No dudo que el público me hará justicia y no quedarán defraudadas mis esperanzas de quedar rehabilitada.







Biblioteca Regional  
de Madrid Joaquin Leguina



\*1368664\*



